



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A JAIME CUTIVA QUINTERO, MYRIAM PIÑEROS MURCIA, OSCAR CUTIVA PIÑEROS, LUZ MARY CARDENAS HERNANDEZ, BANCOLOMBIA S.A., ISRAEL HERNANDEZ VARON, JM AUTOMOVILES LTDA (REP LEGAL MAURICIO ALFONSO SANGUINO), LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-061-3** (Radicado de Fiscalía 201700433 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto de 16 de julio de 2018, siendo afectado (a) JAIME CUTIVA QUINTERO Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran vinculados los siguientes bienes:

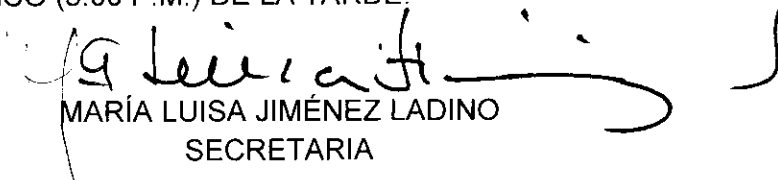
1. Inmueble con M.I. 425-73632 ubicado en la calle 3 # 6 – 44 en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
2. Inmueble con M.I. 425-71240 Finca Los Cocos ubicada en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
3. Inmueble con M.I. 425-50106 ubicado en la calle 12 # 10 – 18 en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
4. Inmueble con M.I. 425-41603 ubicado en la calle carrera 7 # 1 A – 68/70/72/76 en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
5. Inmueble con M.I. 425-26207 ubicado en la calle 4 # 5 -04 en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
6. Inmueble con M.I. 425-23519 ubicado en la carrera 6 # 3 – 02-08-14 en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
7. Inmueble con M.I. 425-21631 ubicado en la carrera 6 # 7 bis – 39 en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
8. Inmueble con M.I. 425-78488 lote 21 manzana 46 ubicado en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
9. Inmueble con M.I. 50C-1285751 ubicado en la carrera 85 # 8 C – 50 de Bogotá D.C., propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
10. Inmueble con M.I. 370-290323 ubicado en la calle 23 # 29 – 43 y 29 – 45 local comercial y la construcción de Cali – Valle del Cauca, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.

11. Inmueble con M.I. 425-71663 ubicado en la carrera 6 A # 3 – 75 transversal 4 ubicado en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
12. Inmueble con M.I. 370-864973 lote 16 manzana E urbanización Las Palmas Jamundí de Jamundí – Valle del Cauca, propiedad de MYRIAM PIÑEROS MURCIA.
13. Inmueble con M.I. 200-112711 ubicado en la avenida La Toma # 10 - 34 apto 102, edificio Palma Real de Neiva - Huila, propiedad de MYRIAM PIÑEROS MURCIA.
14. Inmueble con M.I. 200-112662 ubicado en la avenida La Toma 10 – 34 garaje 16, edificio Palma Real de Neiva - Huila, propiedad de MYRIAM PIÑEROS MURCIA.
15. Inmueble con M.I. 200-112661 ubicado en la avenida La Toma 10 – 34 garaje 15, edificio Palma Real de Neiva - Huila, propiedad de MYRIAM PIÑEROS MURCIA.
16. Inmueble con M.I. 425-73860 ubicado en la calle 10 B # 2 – 60 E urbanización Colinas del Lago, en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de MYRIAM PIÑEROS MURCIA.
17. Inmueble con M.I. 425-77510 ubicado en la calle 4 # 5 – 33-35 barrio el Centro, en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
18. Inmueble con M.I. 200-174326 ubicado en la carrera 5 # 2 – 37 lote A en Neiva - Huila, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
19. Inmueble con M.I. 425-20463 predio Valparaíso ubicado en el paraje Gibraltar, en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.
20. Semovientes bovinos en total 355 marcados con hierro 4Y8, encontrados en los inmuebles identificados con M.I. 425-71240 finca Los Cocos y 425-20463 del paraje Gibraltar ubicados en San Vicente del Caguan – Caquetá, propiedad de JAIME CUTIVA QUINTERO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 17 de septiembre 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Proceso N° 2018-061-3 (Rad. 201700433 ED. F. 14 Esp.)
Afectado: Jaime Cutiva Quintero y Otros

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, AVÓQUESE el conocimiento de la presente actuación procedente de la Fiscalía 14 Especializada DEEDD con resolución de requerimiento de extinción del derecho de dominio de 27 de abril de 2018, y dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014).

En caso de no obtenerse el referido procedimiento, continúese con lo dispuesto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014, relacionado con la notificación por aviso de los afectados y 140 *ibidem*, afín con el emplazamiento de los titulares de derechos y terceros indeterminados.

De igual modo, infórmesele a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este no es el término legalmente establecido para solicitar declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones sobre el acto de requerimiento de la Fiscalía, pues, para tales efectos el referido estatuto establece un término y una etapa procesal en específico, el cual será oportunamente corrido.

En cuanto a la solicitud de copias simples que refiere el apoderado judicial de los señores Faciman Muñoz Peña y Nathalia Muños Dussan, en su escrito de 3 de julio del corriente año, dispóngase el acceso al proceso para que, a su costa, tome las copias que considere pertinentes.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALVARO GÓMEZ BERMÚDEZ
JUEZ